



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2017-00086-00.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: VIRGINIA DEL ROSARIO OSPINO BLANCO.
FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2021.

En su calidad de demandada, la señora Virginia Del Rosario Ospino Blanco, informa que, no registra ninguna deuda para con el Banco demandante, según el certificado de paz y salvo expedido el día 28 de octubre de 2021, en consecuencia, solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Sin embargo, este Despacho no atenderá favorablemente la solicitud por cuanto el certificado de paz y salvo anexo corresponde al Banco Agrario de Colombia, entidad bancaria que no figura como parte demandante dentro del proceso de la referencia. Por tanto, al no existir soporte del pago total de la obligación para con el Banco Popular S.A. este Despacho denegará el levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO LEVANTAR la medida cautelar decretada el día 12 de diciembre de 2017, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 068
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 16 de noviembre de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5220fab9fb91ef854fe403e1cf6f270df0efaf31cdf3420fa4c024ffc0dfd8
6

Documento generado en 12/11/2021 03:49:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>